



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Control de la Cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

**Legislación Aplicable:**

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAC/1364/2018 de 12 de diciembre, por la que se modifica los Planes de Cuentas Locales.
- Nota informativa 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado de 2 de enero de 2019 sobre el tratamiento de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en los Planes de Cuentas Locales.

**INTRODUCCIÓN.**

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de “Control de la deuda comercial en el sector público” que dispone que, “en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. “

**INFORME:**

**Primero.- ANTECEDENTES.**

La razón de la existencia de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, tal como viene definida en el plan contable aplicable a la administración local, es dar cumplimiento al principio de devengo. La aplicación de este principio implica que, desde el punto de vista económico-patrimonial, la imputación temporal de gastos e ingresos debe realizarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/03/2026 12:38:23
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/03/2026 12:38:12

El objetivo es reflejar la imagen fiel de la administración, ya que la entidad asegura que, usando esta norma contable, se llevarán los gastos en el período en que hayan ocurrido los movimientos y no el hecho generador.

Además, hay que tener en cuenta que las entidades locales someten su actuación a un presupuesto que se constituye como pieza normativa básica de las mismas y que representa el marco jurídico y financiero, por lo que el registro de las transacciones debe realizarse no sólo con sujeción a los principios contables públicos, sino que ha de cumplir con las normas presupuestarias de aplicación.

Así el PGCP define la 413 como “cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.”

#### **Segundo.- De los Saldos iniciales.**

En fecha 1 de enero de 2025 se apertura la cuenta 413 con un saldo deudor de 25.274,02 euros, que correspondía a notas de abono que generaban un ingreso a nuestro favor, las cuales ya han sido contabilizadas en el presente ejercicio.

#### **Tercero.- De los movimientos realizados en 2025.**

A lo largo del ejercicio corriente de 2025, se presentan a través del registro de entrada facturas correspondientes a gastos realizados por los distintos servicios municipales, que producen un abono en la cuenta 4131 y que es cancelado en el momento en que se procede al reconocimiento de la obligación en el presupuesto municipal.

#### **Cuarto.- De los Saldos al cierre del ejercicio.**

A 31/12/2025, la cuenta 4131 presenta un saldo acreedor de 182.970,92 euros, que corresponde a las siguientes facturas y gastos:

Número de Registro	Tercero	Importe euros
2025.0003582	TOTAL ANIMAL SERVICES PARAISO TAS SL	31.984,86
2025.0003603	TOTAL ANIMAL SERVICES PARAISO TAS SL	34.472,05
2025.0003604	TOTAL ANIMAL SERVICES PARAISO TAS SL	33.139,94
2025.0003606	TOTAL ANIMAL SERVICES PARAISO TAS SL	31.505,38
2025.0004230	TOTAL ANIMAL SERVICES PARAISO TAS SL	30.481,61
2025.0004349	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ	21.387,08

Dichas facturas de TOTAL ANIMAL SERVICES PARAISO TAS SL no constaba de contrato por una circunstancia sobrevenida, para la cancelación de estos gastos se ha dotado de crédito suficiente en el presupuesto General del 2026, siendo necesario para su abono, la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un total de 182.970,02 euros de los artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990 con el correspondiente expediente de omisión de función interventora y su imputación a presupuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/03/2026 12:38:23
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/03/2026 12:38:12

Esta situación genera consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles y sin olvidar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 28 c) regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

LA VICEINTERVENTORA  
INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Eva Mota Sánchez

Fdo. Ángel Tomas Pérez Cruceira.



K00671a147181911fa07ea0f9030c26c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147181911fa07ea0f9030c26c>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/03/2026 12:38:23
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/03/2026 12:38:12